



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0468/16/
BITÁCORA: 25/L7-0252/07/16

Culiacán, Sinaloa, 09 de Noviembre de 2016

2024

EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO

DOMICILIO CONOCIDO S/N S/C EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO

MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Julio de 2016, al dictamen jurídico positivo de fecha 26 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 03 de Noviembre de 2016, al dictamen en materia de impacto ambiental No. SG/145/2.2/0468/16/ de fecha 09 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión condicionado del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0513/2016 de fecha 16 de Agosto de 2016, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO	EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO	Concordia	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	391157.474	2642469.343
1	391157.474	2642469.343
2	391593.019	2642178.428
2	391593.019	2642178.428
3	392059.677	2641866.732



COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0468/16/
BITÁCORA: 25/L7-0252/07/16

Culiacán, Sinaloa, 09 de Noviembre de 2016

2016

3	392059.677	2641866.732
4	405559.969	2632849.438
4	405559.969	2632849.438
5	405736.359	2632731.618
5	405736.359	2632731.618
6	408607.586	2630813.77
6	408607.586	2630813.77
7	405473.031	2626695.297
7	405473.031	2626695.297
8	404948.347	2619061.512
8	404948.347	2619061.512
9	405670.756	2614407.582
9	405670.756	2614407.582
10	407489.828	2608481.636
10	407489.828	2608481.636
11	402465.265	2606680.572
11	402465.265	2606680.572
12	399362.732	2607731.578
12	399362.732	2607731.578
13	398267.157	2609454.285
13	398267.157	2609454.285
14	396401.797	2614236.936
14	396401.797	2614236.936
15	394602.651	2615980.011
15	394602.651	2615980.011
16	394488.271	2616108.163
16	394488.271	2616108.163
17	381836.052	2629083.944
17	381836.052	2629083.944
18	391157.474	2642469.343
18	391157.474	2642469.343

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0468/16/
BITÁCORA: 25/L7-0252/07/16

Culiacán, Sinaloa, 09 de Noviembre de 2016

2021

atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen total autorizado en M3 rollo por especie: *Acacia cochliacantha* 170.32, *Acacia cymbispina* 26.69, *Acacia furcastipina* 41.32, *Acacia hindsii* 200.04, *Acacia farnesiana* 23.69, *Albizia occidentalis* 30.92, *Annona glabra* 276.15, *Bernoullia flammea* 38.03, *Brosimum alicastrum* 2,626.99, *Bursera microphylla* 340.55, *Bursera simaruba* 867.57, *Caesalpinia palmeri* 56.50, *Cedrela tonduzii* 781.76, *Ceiba acuminata* 132.67, *Ceiba Aescuelifolia* 26.51, *Chloroleucon mangense* 75.82, *Cochlospermum vitifolium* 82.818, *Cordia sonora* 99.24, *Enterolobium ciclocarpum* 1,736.75, *Eysenhardtia polystachya* 2.39, *Ficus máxima* 879.45, *Guazuma ulmifolia* 603.62, *Gyrocarpus americanus* 134.93, *Gyrocarpus jatrophifolius* 47.88, *Haematoxylon brasiletto* 12.77, *Hura poliandra* 248.25,
19. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 1. *Ipomoea arborescens* 483.192, *Jatropha angustifolia* 95.48, *Lonchocarpus guatemalensis* 148.932, *Lysiloma acapulcensis* 607.54, *Lysiloma divaricata* 6.17, *Lysiloma microphyllum* 8.78, *Maclura tinctoria* 24.07,



COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0468/16/
BITÁCORA: 25/L7-0252/07/16

Culiacán, Sinaloa, 09 de Noviembre de 2016

Mariosousa russelliana 2,276.05, Phitecelobium dulce 129.29, Pileus Mexicanus 20.14, Platymiscium trifoliatum 1316.57, Pseudobombax palmeri 14.88, Psidium sartorianum 612.32, Quercus aristata 927.14, Quercus chihuahuensis 127.06 Quercus resinosa 352.32, Quercus robur 1,500.10, Rubus palmeri 15.47, Sapium lateriflorum 2,084.68, Simaruba glauca 92.22, Tabebuia impertiginosa 160.65, Tabernaemontana amygdalifolia 995.21, Trichilia havanensis 106.43, Waltheria acuminata 60.89, Wigandia scorpioides 48.13, Wimmeria confusa 218.72.

20. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y producto:

- A1: Asierre 146.612, Poste 63.539, Estación 181.691, Retén 236.459, Leña 714.4, Total 1342.701.
- A2: Asierre 1178.822, Poste 62.937, Estación 267.727, Retén 486.173, Leña 869.82 Total 2865.479.
- A3: Asierre 716.559, Poste 96.572, Estación 230.529, Retén 381.843, Leña 750.04, Total 2175.543.
- A4: Asierre 600.099, Poste 113.42, Estación 324.254, Retén 451.142, Leña 679.221, Total 2168.136.
- A5: Asierre 990.911, Poste 108.348, Estación 319.408, Retén 447.256, Leña 649.712, Total 2515.635.

21. CONTINUACION CONDICIONAL ADICIONAL 2

- A6: Asierre 541.767, Poste 68.166, Estación 681.863, Retén 792.853, Leña 760.152, Total 2844.801.
- A7: Asierre 936.857, Poste 87.527, Estación 219.835, Retén 288.527, Leña 1184.138, Total 2716.884.
- A8: Asierre 354.573, Poste 42.624, Estación 143.614, Retén 225.416, Leña 964.194, Total 1730.421.
- A9: Asierre 269.487, Poste 23.528, Estación 150.112, Retén 207.418, Leña 1548.425, Total 2198.970.
- A10: Asierre 548.761, Poste 48.058, Estación 217.411, Retén 288.329, Leña 725.854, Total 1828.413.

- 22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
- 23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
- 24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
- 25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0468/16/
BITÁCORA: 25/L7-0252/07/16

Culiacán, Sinaloa, 09 de Noviembre de 2016

2024

EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO	40	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	08 de Noviembre de 2026
-----------------------------	----	----	-----------	--------------------------------	----------------------------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO	49646.9	7167.8	2192

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO	2192 (dos mil ciento noventa y dos)	22386.9 (veintidos mil trescientos ochenta y seis punto nueve)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/11/16 - 08/11/17	Cedrela tonduzii	227.19	4.18	Metros cúbicos rollo
1	09/11/16 - 08/11/17	Comunes tropicales	227.19	1338.51	Metros cúbicos rollo
2	09/11/17 - 08/11/18	Cedrela tonduzii	221.64	334.02	Metros cúbicos rollo
2	09/11/17 - 08/11/18	Comunes tropicales	221.64	2531.45	Metros cúbicos rollo
3	09/11/18 - 08/11/19	Cedrela tonduzii	225.12	241.22	Metros cúbicos rollo
3	09/11/18 - 08/11/19	Comunes tropicales	225.12	1934.31	Metros cúbicos rollo
4	09/11/19 - 08/11/20	Cedrela tonduzii	223.95	30.09	Metros cúbicos rollo
4	09/11/19 - 08/11/20	Comunes tropicales	223.95	2138.04	Metros cúbicos rollo
5	09/11/20 - 08/11/21	Cedrela tonduzii	218.13	164.92	Metros cúbicos rollo
5	09/11/20 - 08/11/21	Comunes tropicales	218.13	2350.7	Metros cúbicos rollo
6	09/11/21 - 08/11/22	Cedrela tonduzii	212.65	1.27	Metros cúbicos rollo
6	09/11/21 - 08/11/22	Comunes tropicales	212.65	2843.52	Metros cúbicos rollo
7	09/11/22 - 08/11/23	Cedrela tonduzii	212.28	2.5	Metros cúbicos rollo
7	09/11/22 - 08/11/23	Comunes tropicales	212.28	2714.38	Metros cúbicos rollo
8	09/11/23 - 08/11/24	Cedrela tonduzii	225.32	3.52	Metros cúbicos rollo
8	09/11/23 - 08/11/24	Comunes tropicales	225.32	1726.89	Metros cúbicos rollo
9	09/11/24 - 08/11/25	Cedrela tonduzii	199.12	0	Metros cúbicos rollo
9	09/11/24 - 08/11/25	Comunes tropicales	199.12	2198.97	Metros cúbicos rollo
10	09/11/25 - 08/11/26	Cedrela tonduzii	226.6	0	Metros cúbicos rollo
10	09/11/25 - 08/11/26	Comunes tropicales	226.6	1828.41	Metros cúbicos rollo



COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0468/16/
BITÁCORA: 25/L7-0252/07/16

Culiacán, Sinaloa, 09 de Noviembre de 2016

Total: 22,386.90

4. El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: ING. MIGUEL ANGEL OSIO MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	770-MO

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO	P-25-004-PLA-006/16

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0468/16/
BITÁCORA: 25/L7-0252/07/16

Culiacán, Sinaloa, 09 de Noviembre de 2016

2016

27. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero- Delegado de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
Ing. Miguel Ángel Osio Martínez- Prestador de Servicios Técnico Forestales-Mazatlán, Sinaloa.
Expediente y Minutario

FJOL/HGAM/EAA/glp



